



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 085E2022771100000023216
 Fecha: 2022-11-01 12:04:58 pm
 Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
 Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
 Destinatario: PROYECTOS PHI S.A.S
 Anexos: 0 Folios: 12
 085E2022771100000023216

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
PROYECTOS PHI S.A.S.
 Avenida Carrera 19 N° 148-46 piso 1
proyectosphi@hotmail.com
 Ciudad



AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

Expediente N°:21959 de fecha 11/2/2014

HACE CONSTAR:

Que mediante oficio del día 12 de marzo de 2020 se cito a notificación personal a la empresa arriba mencionada de resolución 439 del 31 de enero de 2019 pero en virtud al principio del debido proceso se emitirá el presente aviso..

Que vencido el término de notificación personal la parte convocada, no se hizo presente, por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en la ley se procede a remitir el **presente aviso** adjuntándole copia completa de la resolución en mención.

Se le informa contra el presente acto administrativo proceden los recurso de REPOSICIÓN ante la dirección territorial de Bogotá y en subsidio de APELACIÓN ante la dirección de riesgos laborales, del nivel central del Ministerio de Trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Se le advierte al convocado que se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se puede presentar radicar en la dirección electrónica dtbogota@mintrabajo.gov.co en el asunto del correo colocar el número del expediente y/o resolución

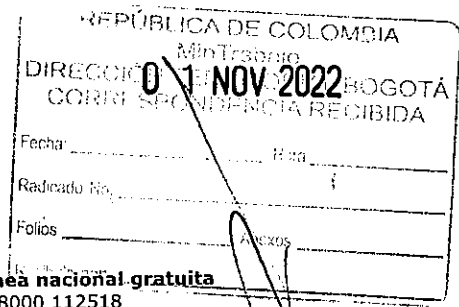
Atentamente,

LUIS FERNANDA GONZALEZ
 Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No.
 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Page 100 of 111

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 31 ENE 2019
de 2019

000439)

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, la Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, en especial las conferidas por Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, la Resolución 5586 de 2018 y

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Mediante escrito con radicado No. 21959 del 11 de febrero de 2014 la ARL AXA COLPATRIA, presentó escrito ante este Ministerio, indicando que la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con el NIT: 900092569-7, manifestando reclamación por la PRESUNTA MORA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE JUNIO A AGOSTO DE 2013. (fl.3).

Que mediante Auto No. 270 del 21 de febrero de 2014 la Directora Territorial de Bogotá de ese entonces asignó el caso a la Dra. ALBA MILENA RAMIREZ, para iniciar averiguación preliminar contra la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con NIT 900092569-7. (fl. 1-2).

Con Auto de Reasignación No. 35 del 4 de febrero de 2016 la Directora Territorial de Bogotá de ese entonces, reasignó el caso a la Dra. MARITZA YAMILE MANRIQUE GUTIERREZ, para continuar con la averiguación preliminar contra la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con NIT. 900092569-7 (fl.13).

ACTUACIÓN PROCESAL

Que en el desarrollo de la averiguación preliminar se profirió pliego de cargos No. 000270 del 18 de diciembre de 2017 contra la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con el NIT. 900092569-7 dando apertura al proceso administrativo sancionatorio, por los siguientes cargos: (folios 30 y 31).

CARGO ÚNICO: Presunta Violación al primer inciso del artículo 16 y literales a y b del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1670 de 2007 y el artículo 2.2.4.3.2 del Decreto 1072 de 2015.

DECRETO 1670 DE MAYO 14 DE 2007

"Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes."

Artículo 2º. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los Subsistemas de la Protección Social para aportantes de menos de 200 cotizantes. Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN"

Artículo 5°. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores. Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y conforme a lo establecido en los artículos 30 y 13 de la Ley 1562 de 2012 y con base en los siguientes parámetros:

| Tamaño de empresa | Número de trabajadores | Activos totales en número de SMMLV | Artículo 13, inciso 2° Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV) | Artículo 30, Ley 1562 (de 1 a 1.000 SMMLV) | Artículo 13, inciso 4° de la Ley 1562 (de 20 a 1.000 SMMLV) |
|----------------------|------------------------|------------------------------------|--|--|---|
| Valor Multa en SMMLV | | | | | |
| Microempresa | Hasta 10 | < 500 SMMLV | De 1 hasta 5 | De 1 hasta 20 | De 20 hasta 24 |
| Pequeña empresa | De 11 a 50 | 501 a < 5.000 SMMLV | De 6 hasta 20 | De 21 hasta 50 | De 25 hasta 150 |
| Mediana empresa | De 51 a 200 | 100.000 a 610.000 UVT | De 21 hasta 100 | De 51 hasta 100 | De 151 hasta 400 |
| Gran empresa | De 201 o más | > 610.000 UVT | De 101 hasta 500 | De 101 hasta 1000 | De 401 hasta 1000 |

En el evento en que no coincida el número de trabajadores con el valor total de los activos conforme a la tabla anterior, prevalecerá para la aplicación de la sanción el monto total de los activos conforme a los resultados de la vigencia inmediatamente anterior.

Parágrafo. Dentro del procedimiento administrativo sancionatorio en lo no previsto en las normas especiales se aplicará lo señalado en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Así las cosas, la sanción a imponer se encuentra dentro del rango mínimo 6 y un máximo de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), toda vez que la empresa cumple con los criterios para ser catalogada como pequeña empresa, por cuanto la empresa PROYECTOS PHI S.A.S., no pagó varios periodos mensuales de cotizaciones a la ARL AXA COLPATRIA, empresa a la que se encuentran afiliados sus trabajadores.

En merito a lo anteriormente expuesto, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa PROYECTOS PHI S.A.S. identificada con el Nit. 900092569-7, ubicada en la Avenida Carrera 19 No. 148 - 46 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por DOLLY YANETH RINCON CASTIBLANCO y/o quien haga sus veces, con multa equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696) por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN"

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa impuesta deberá ser consignado a órdenes del Fondo de Riesgos Laborales, en cualquiera de las cuentas enunciadas a continuación:

*Entidad financiera BBVA.

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA.

Número de cuenta: 309-01396-9.

NIT No. 860.525.148-5.

* Entidad financiera Banco Agrario de Colombia.

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA.

Número de cuenta: 3-0820000491-6.

NIT No. 860.525.148-5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al sancionado, que en caso de no realizar la consignación del valor de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de esta Resolución, se cobraran intereses moratorios a la tasa legalmente prevista y se procederá al cobro de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

A la empresa: PROYECTOS PHI S.A.S.

Dirección notificación judicial: Avenida carrera 19 No. 148 – 46 piso 1 de la ciudad de Bogotá

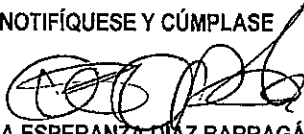
Email de notificación judicial: proyectosphi@hotmail.com

Representante Legal o quien haga sus veces: Dolly Yaneth Rincón Castiblanco

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
Directora Territorial de Bogotá

Elaboró: Maritza [signature]
Revisó: Nely C. [signature]
Aprobó: Diana D. [signature]